



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

AL1789-2020

Radicación n.º 86392

Acta 28

Bogotá, D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. vs. LIBARDO SÁNCHEZ TREJOS, y OTROS.

Se reconoce personería al doctor Juan Francisco Hernández Roa, con tarjeta profesional n.º 35.277 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., en los términos y para los efectos del memorial de sustitución conferido.

Acéptase el desistimiento del recurso de casación interpuesto por la apoderada de la parte demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., recurrente contra la sentencia de segunda instancia proferida en el proceso de la referencia.

Sin costas, por cuanto el desistimiento fue presentado durante el término del traslado.

Devuélvase el expediente al Tribunal de origen.

Notifíquese y cúmplase.

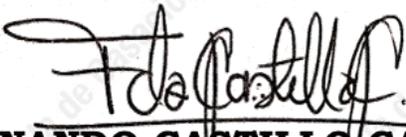


LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

05/08/2020



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia



JORGE LUIS QUIROZ ALEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	050013105007201600386-01
RADICADO INTERNO:	86392
RECURRENTE:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S. A.
OPOSITOR:	LIBARDO SANCHEZ TREJOS, YESICA VALENCIA CADAVID, ANALIDA TREJOS AVELLANEDA
MAGISTRADO PONENTE:	DR. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 10 de agosto de 2020, Se notifica por anotación en estado n.º 71 la providencia proferida el 05 de agosto de 2020.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 13 de agosto de 2020 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 05 de agosto de 2020.

SECRETARIA _____